

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria, en un plazo no mayor a veinte (20) días, un informe sobre la situación actual de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) detallando lo siguiente:

- a) los actos administrativos y/o plexo normativo o convencional donde surja el plan de cobertura en la entrega de medicamentos;
- b) resultado del convenio firmado con Federación Argentina de Cámaras de Farmacia;
- c) indicadores de gestión de la farmacia de la obra social;
- d) la cobertura por patología de los convenios firmados con centros asistenciales y servicios de ambulancia en todas las zonas del país donde presta servicio;
- e) las medidas adoptadas para la suficiencia, oportunidad y accesibilidad de la prestación de servicios de salud en la Provincia y otras jurisdicciones;
- f) procedimiento y criterios tenidos en cuenta al momento de la derivación a centros de mayor complejidad;
- g) los gastos cubiertos y ayuda económica para los afiliados derivados;
- h) el tratamiento y/o procedimiento, asistencia, cobertura y provisión de medicamentos de enfermedades poco frecuentes;
- i) el tratamiento y/o procedimiento, asistencia, cobertura y provisión de medicamentos a afiliados con discapacidad;
- j) planes y/o programas de protección de pacientes oncológicos;
- k) sobre el servicio de odontología dependiente de la obra social;
- l) sobre el servicio de óptica dependiente de la obra social;
- m) los prestadores convenidos y médicos de staff en la especialidad odontología, oftalmología, psicología, psiquiatría y neumología; y
- n) si es suficiente la cantidad de prestadores descriptos en el inciso anterior.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

RESOLUCIÓN N° 272 /22.


Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Damiano A. LÖFFLER
Vicepresidente 1°
a cargo de la presidencia
PODER LEGISLATIVO